



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. TEMPORADA 2022-2023"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 20 de octubre de 2022, acordó prestar su aprobación inicial al Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la "Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas y por la realización de Actividades en las Escuelas Deportivas del Patronato Deportivo Municipal. Temporada 2022-2023".

Dicho expediente y su correspondiente Acuerdo han permanecido expuestos al público en las Dependencias del Patronato Deportivo Municipal de Toledo, sitas en la Avda. General Villalba s/n Pabellón 11 de la Escuela de Gimnasia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de treinta días hábiles, que se inició el día 17-11-2022 y finalizó el día 02-01-2023, ambos inclusive, según consta en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 de fecha miércoles 16/11/2022.

Durante el citado periodo no se han presentado contra dicho Acuerdo reclamaciones en el Registro del Patronato Deportivo Municipal, por lo que se considera definitivamente aprobado el referenciado expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicho Expediente y de su correspondiente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la nueva Ordenanza es el que se recoge en el anexo adjunto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

CAPÍTULO 1.- REGULACIÓN GENERAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la Sección tercera del Capítulo 1 del citado texto y en virtud del artículo 15, se establece y ordena una tasa por prestación de servicios por utilización de instalaciones deportivas municipales y por realización de actividades gestionadas directa o indirectamente por el Patronato Deportivo Municipal de Toledo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios en las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Patronato Deportivo y por las actividades que realiza y que se especifican en los Anexos 1.1 y 1.2 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se presten o se realicen por el Patronato Deportivo Municipal.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas o realización de actividades en Escuelas Deportivas serán las determinadas en los Anexos 1.1 y 1.2 de esta Ordenanza.

2.- Las tasas toman como referencia "la hora/base semanal por actividad". En el caso de creación de nuevos grupos con diferente número de horas semanales al aprobado, se le aplicará la parte proporcional de la tasa existente.

3.- En el Anexo 1.2 y 1.1 son considerados infantiles las personas hasta 14 años, excepto en los deportes de equipo programados en el Anexo 1.2 que tengan la categoría de cadete o juvenil (Exclusivo fútbol), en cuyo caso serán considerados como infantiles.

Artículo 5.- Devengo.

Las tasas por prestación de servicios y realización de actividades se devengan en el momento en que se inicie la actividad o prestación del servicio, sin perjuicio de poder exigir como ingreso a cuenta los importes correspondientes en el momento de la inscripción en la actividad o reserva de la instalación.

La tasa a aplicar será la de la fecha de devengo con independencia de cuando se haga la inscripción en la actividad.

**Artículo 6.- Exenciones.**

Están exentos del pago de las tasas los siguientes supuestos:

- a) La cesión de instalaciones para actos de interés público, benéfico social.
- b) La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de Educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas.
- c) La prestación de servicios o de actividades que realicen aquellas personas que se encuentren alojadas en la Casa de Acogida dependiente del Ayuntamiento de Toledo.

Artículo 7.- Bonificaciones.

1.- A los sujetos pasivos que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa y que la renta imputable de cada uno de sus miembros, con referencia a la última declaración presentada, sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

Se establece la siguiente bonificación sobre las tasas del Anexo 1.2 y del Anexo 1.1 (exclusivamente para unidades individuales y sobre el abono individual del sistema de abonados) del 15%.

2.- A los sujetos pasivos que tengan una discapacidad superior o igual al 33% y que su renta imputable, con referencia a la última declaración presentada, sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tasas del Anexo 1.2 del 15% y sobre el Anexo 1.1. del 50%:

3.- La prestación de servicios en instalaciones deportivas, con excepción de las piscinas, cuyos beneficiarios sean los clubes, federaciones y asociaciones de carácter deportivo con domicilio social en Toledo para la realización de entrenamientos de sus deportistas, tendrán una reducción general en las tasas del 85% y los clubes y asociaciones de carácter deportivo sin domicilio social en Toledo tendrán una reducción del 50%.

4.- Los jóvenes menores de 25 años que se encuentren matriculados en la Universidad de Castilla La Mancha tendrán una bonificación en las tasas por prestación de servicios en las instalaciones del 50 por 100 en horario de mañana, excepto en sábados, domingos y festivos.

5.- Las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas tendrán una bonificación del 75 por 100 en el importe de las tasas por el uso de las instalaciones.

6.- Los parados de larga duración podrán obtener una bonificación del 95 % de las tasas por el uso de las instalaciones deportivas del P.D.M. en el horario marcado por el Patronato que se estima de baja intensidad

Los requisitos para la obtención de esta bonificación son:

1. Estar empadronado en Toledo.
2. Presentar la tarjeta de demandante de empleo.
3. Que se den cualquiera de las dos situaciones siguientes:

a) Percibir en la cantidad vigente en cada momento alguna de las ayudas, subsidios o renta siguientes:
Renta activa de inserción (RAI).
Subsidio de desempleo.
Ayuda Plan PREPARA.

O cualquiera otra que pudiera concederse en este sentido.

b) Ser desempleado de larga duración y haber agotado su prestación o subsidio por desempleo y que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del SMI

Aportar la última declaración de la renta, o certificación de estar exento de su presentación. A tal efecto, la documentación será presentada en la Sede Central del P.D.M. quien resolverá la concesión del beneficio fiscal.

Se podrá extender la bonificación de la tasa a las personas beneficiarias de los programas de acogida de entidades que trabajan a favor de la protección internacional conveniadas con el Ministerio y que acrediten estar en el marco de la Mesa Municipal de Apoyo a las Personas Refugiadas y que soliciten instalaciones deportivas en el desarrollo de sus programas. Subsidiariamente, si no hubiera Mesa Municipal de Apoyo a las Personas Refugiadas, se valorará por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento.

Las solicitudes de cada entidad deberán contar con el visto bueno de Servicios Sociales, previo a su presentación en la Sede Central del P.D.M.

Los beneficiarios deberán presentar en el momento de la reserva el pasaporte, carta roja, documento de Policía Nacional o cualquier documento justificativo de su identificación.

**CAPÍTULO II.- NORMAS DE GESTIÓN.****Artículo 8.- Competencia.**

La gestión de la tasa corresponde al Patronato Deportivo Municipal.

El importe de la recaudación de las tasas formará parte del Presupuesto de Ingresos del Patronato.

Artículo 9.- Supuestos de devolución de la tasa.

9.1.- Por realización de actividades en escuelas deportivas

1.- Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concurra alguno de los supuestos que se detallan en este precepto.

2.- Supuestos de devolución de la tasa por realización de actividades en escuelas deportivas:

- a) Anulación o cambio de ubicación del grupo de actividad.
- b) Por prescripción técnica del Responsable de Actividades, por causas técnicas de inadaptación al grupo de actividad asignado.
- c) Enfermedad o accidente grave que le impida cursar la actividad. Deberá presentar el documento médico justificativo.
- d) Por cambio de domicilio a otro municipio. Deberá presentar el certificado de empadronamiento en el nuevo municipio.
- e) Por incompatibilidad con el horario de trabajo del alumno o su responsable directo en el caso de ser menor de 15 años. Deberá presentar un certificado de la empresa con el horario de trabajo.
- f) Supuestos de pagos duplicados o excesivos.

3.- Las solicitudes de devolución deberán presentarse ante el Patronato Deportivo Municipal, bien presencialmente o bien mediante internet, siempre que quede acreditada debidamente la identidad de la persona que lo solicita mediante los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Toledo.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa.

La concesión o denegación se realizará por decreto del Presidente del Patronato o de quien delegue. La denegación le será comunicada mediante cualquier medio fehaciente.

4.- Antes del comienzo de la actividad, se devolverá el 100% del importe abonado.

5.- En el caso de baja en la actividad una vez iniciado el cuatrimestre, la devolución se llevará a cabo mediante prorrateo del importe abonado por días, desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de baja, hasta el final del periodo abonado.

9.2.- Por utilización de instalaciones mediante el Sistema de Abonados.

Las tasas por utilización de instalaciones para abonados no se devolverán en ningún caso

9.3.- Por utilización de instalaciones

La tasa por utilización de instalación solo se devolverá en el caso que por cuestiones ajenas al Patronato se produzca un cierre por alguna administración competente o alguna norma o decreto, alguna catástrofe climatológica o causas de fuerza mayor.

Si no es por alguno de los motivos anteriores no se devolverá bajo ningún concepto.

9.4.- Ligas.

Las tasas de las Ligas de Fútbol 7, Tenis y Pádel, no se devolverán bajo ningún concepto.

Artículo 10.- Prorrateo de la tasa.

En caso de alta en una actividad fuera de los plazos regulados en esta Ordenanza, se prorrateará el importe por días.

Artículo 11.- Solicitudes, tramitación y concesión de beneficios fiscales: Exenciones.

• 1. Las exenciones previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza serán aplicables únicamente a los centros e instalaciones de gestión directa del Patronato Deportivo.

• 2. Las exenciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 6 tendrán carácter rogado y deberán solicitarse en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización de la actividad. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio.

• 3. La exención prevista en el apartado c) se concederá de oficio mediante Decreto de la Presidencia, previo informe del responsable de la Casa de Acogida dependiente del Ayuntamiento de Toledo donde se identifique a los integrantes con derecho a la exención

• 4. La concesión o denegación de las exenciones previstas en los apartados a) y b) compete al Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, con Informe de la Tesorería y a propuesta de la Presidencia.

Artículo 12.- Solicitudes, tramitación y concesión de beneficios fiscales: Bonificaciones fiscales.

1.- Las bonificaciones previstas en el artículo 7 de la presente Ordenanza serán aplicables únicamente a los centros e instalaciones de gestión directa del Patronato Deportivo

2.- Las bonificaciones a que se refiere el artículo 7, puntos 1 y 2 y 6 tendrán carácter rogado.

3.- Las bonificaciones que se soliciten respecto a las tasas por realización de actividades deberán solicitarse al realizar el abono de la tasa correspondiente a la realización de la actividad deportiva. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio.

4.- Las bonificaciones que se soliciten respecto a las tasas por servicios en instalaciones deportivas tendrán validez una vez concedidas para todo el año en el que se soliciten, debiendo renovarse al ejercicio siguiente de acuerdo con lo que establezcan las Ordenanzas Fiscales para ese año.

5. Las solicitudes de bonificación del artículo 7, puntos 1 y 2, se acompañarán de la siguiente documentación:



- Original y copia del título de familia numerosa.
- Original y copia del certificado de discapacidad.
- Número de cuenta bancaria en el que realizar la devolución de ingresos.
- Autorización al Patronato Deportivo para consultar los datos referentes a la declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con el modelo facilitado por la AEAT.

- D.N.I.

- Original o copia de Matricula de la Universidad del curso en vigor.

La concesión del beneficio se realizará por Decreto del Presidente del Patronato o de quien delegue, previo informe de la Tesorera Municipal.

La concesión le será comunicada al sujeto pasivo y generará un derecho de devolución por el importe ingresado en exceso.

6.- Los beneficios fiscales del artículo 7 no son compatibles entre sí, debiendo elegir el sujeto pasivo en que concurran dos o más condiciones para gozar de bonificación cuál le será de aplicación.

En caso de no elección por el contribuyente, el Patronato de oficio, le asignará el más favorable de entre los solicitados.

Artículo 13.- Medios de pago.

a) ACTIVIDADES EN ESCUELAS DEPORTIVAS, a través de recibo bancario, tarjeta bancaria e internet.

b) ALQUILERES DE INSTALACIONES, a través de pago en metálico en las cajas de las instalaciones, tarjeta bancaria e internet.

Artículo 14.- Períodos de pago.

1. La tasa por realización de actividades en Escuelas Deportivas se efectuara en el momento de la inscripción en el Patronato Deportivo, que comprenderán:

- Del 1 al 15 de septiembre los usuarios empadronados en Toledo capital.
- A partir del 16 de septiembre los usuarios no empadronados en Toledo capital.

2. La tasa por prestación de servicios de uso de instalaciones se ingresará en el momento que se realiza la reserva de la instalación.

Artículo 15.- Normativa sistema de abonados

Ver normativa del Sistema de Abonados.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional única.- En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal en materia de gestión, recaudación y revisión de la tasa, serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal General número 15 de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo.

Disposición final única.- Recogida en la documentación adjunta al presente punto y que se concreta en los cuadros anexos.

- 1.-Anexo 1.1 Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas.
- 2.-Anexo 1.2. Tasa por realización de actividades en las escuelas deportivas.



ANEXO 1.1

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. Temporada 2022-2023

DENOMINACION DE LA INSTALACION	TASA POR UNIDADES DE USO	
CAMPOS DE FUTBOL HIERBA NATURAL		
	Euros	
CAMPO DE FUTBOL HIERBA NATURAL	297,50	1,00 H
Suplemento luz artificial	295,00	1,00 H
CAMPOS DE FUTBOL HIERBA ARTIFICIAL		
	Euros	
FUTBOL 11	55,55	1,00 H
Suplemento luz artificial	11,75	1,00 H
FUTBOL 7	27,80	1,00 H
Suplemento luz artificial	5,80	1,00 H
PARTIDOS COMPETICIONES SOCIALES (LIGA REGULAR)	55,55	2,00 H
PABELLONES CUBIERTOS		
	Euros	
PABELLON DEPORTIVO	24,00	1,00 H
Suplemento luz artificial	11,45	1,00 H
PARTIDOS COMPETICIONES SOCIALES (LIGA REGULAR)	29,80	1,00 H
EVENTOS DEPORTIVOS	321,50	1,00 H
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS	350,55	1,00 H
SALA POLIVALENTE	8,80	1,00 H
SALA TENIS DE MESA	8,80	1,00 H
TENIS DE MESA	1,50	1,00 H/PERSONA
ENTRENAMIENTO EN CUERDA DE TREPA	1,10	1,00 H/PERSONA
PISTAS EXTERIORES		
	Euros	
PISTAS POLIVALENTES		
PISTA POLIVALENTE TECHADA	14,25	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,95	1,00 H
PISTA POLIVALENTE	8,75	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,95	1,00 H
PISTA FUTBOL-SALA HIERBA ARTIFICIAL		
PISTA HIERBA ARTIFICIAL	11,35	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,95	1,00 H
PISTAS DE TENIS		
PISTA DE TENIS	9,10	1,00 H
Suplemento luz artificial	3,90	1,00 H
BONO PERSONAL DE USO (10 HORAS)	36,40	10,00 H
PISTA DE FRONTENIS		
PISTA DE FRONTENIS	4,55	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,00	1,00 H
BONO PERSONAL DE USO DE 10 HORAS	18,20	10,00 H
PISTAS DE PADEL		
PISTA DE PADEL	9,10	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,55	1,00 H
BONO PERSONAL DE USO DE 10 HORAS	18,20	10,00 H
PISTA VOLEY-PLAYA		
PISTA VOLEY-PLAYA	5,45	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,55	1,00 H
PISTAS DE ATLETISMO		
	Euros	
ALQUILER EN EXCLUSIVIDAD	117,50	1,00 H
Suplemento luz artificial	117,50	1,00 H
PISCINAS DESCUBIERTAS		
	Euros	
ENTRADA INDIVIDUAL		
INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	2,80	BAÑO
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	4,00	BAÑO
BONOS		
INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	22,80	15 BAÑOS
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	39,50	15 BAÑOS
ABONOS TEMPORADA		
INDIVIDUAL INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	58,80	TEMPORADA
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	101,40	TEMPORADA
FAMILIAR (Incluye menores en acogida temporal)	201,60	TEMPORADA
CENTROS U HOGARES DE ACOGIDA (Hasta 12 personas más 2 acompañantes o cuidador@s)	201,60	TEMPORADA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	0,75	USUARIO/HORA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TOLEDO	0,36	USUARIO/HORA
CURSOS	16,70	CALLE/HORA
UTILIZACION PUNTUAL DE INSTALACIONES DE GRUPOS	112,00	SEMANA GRUPOS INFERIORES A 50 ASISTENTES
(Campus, Campamentos y Concentraciones realizad@s en instalaciones del P.D.M. de Toledo)		



DENOMINACION DE LA INSTALACION	TASA POR UNIDADES DE USO	
PISCINAS CUBIERTAS		
	Euros	
NATACION OCIO		
BEBES (DE 0 A 3 AÑOS)	1,35	BAÑO
INFANTIL (DE 4 A 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	3,25	BAÑO
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	4,90	BAÑO
BONOS		
BONO NATACION FIN DE SEMANA	56,00	TEMPORADA
BONO INFANTIL (DE 4 A 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	20,45	15 BAÑOS
BONO ADULTOS	64,40	15 BAÑOS
ALUMNOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS)		
INFANTIL (HASTA 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	SIN CARGO	
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	2,40	BAÑO
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	25,80	CALLE/HORA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TOLEDO	0,80	USUARIO/HORA
COLEGIOS	1,00	USUARIO/HORA
CURSOS DE MONITORES, SOCORRISMO Y RECICLAJES	28,70	CALLE/HORA
ALQUILER COMPETICIONES	425,60	1/2 JORNADA
	750,40	1 JORNADA
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS SUBVENCIONADOS	212,80	1/2 JORNADA
	375,20	1 JORNADA
NO SUBVENCIONADOS	1.680,00	1 JORNADA
ENTRADA INDIVIDUAL GIMNASIO MUSCULACION	5,05	1 Sesión
OTROS SERVICIOS		
ALQUILER BALONES (FUTBOL/FUTBOL-SALA Y BALONCESTO)	1,10	
ALQUILER EQUIPO MEGAFONIA PORTATIL	100,00	(módulo/día)
USO DE DUCHAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS		
Un servicio	0,60	
Bono 50 servicios	21,00	
SUPLEMENTO USO INSTALACIONES DEPORTIVAS FUERA DE HORARIO NORMAL	34,80	HORA
SALAS DE REUNIONES Y CURSOS	26,00	1 H

SISTEMA DE ABONADOS		
POR PRESTACION DE SERVICIO EN INSTALACIONES (Excepto Piscinas de Verano)	Euros	
ABONO HORARIO VALLE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE ABONADO(Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00) *(1)	22,00	Mensual
ABONO HORARIO VALLE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE ABONADO(Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00) *(1)	166,00	Anual
ABONO INDIVIDUAL TODAS LAS ACTIVIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE ABONADO	32,00	Mensual
ABONO INDIVIDUAL TODAS LAS ACTIVIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE ABONADO	230,00	Anual
ABONO FAMILIAR (HASTA CUATRO PERSONAS) TODAS LAS ACTIVIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE ABONADO	42,00	Mensual
ABONO FAMILIAR (HASTA CUATRO PERSONAS) TODAS LAS ACTIVIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE ABONADO	344,00	Anual
ABONO FAMILIAR FAMILIA NUMEROSA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE ABONADO	52,00	Mensual
ABONO FAMILIAR FAMILIA NUMEROSA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE OFERTA EL PROGRAMA DE ABONADO	444,00	Anual
(1) Los festivos no se incluyen		
ACTIVIDADES OFERTADAS EN EL SISTEMA DE ABONADOS		
PISCINA CLIMATIZADA		
GIMNASIO		
PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTENIS* (2)		
1 SESIÓN/SEMANA DE GAP, SPINING O ACUAGIM* (2)		
1 RUTA SENDERISMO FAMILIAR AL MES*(2)		
(2) Previa reserva anticipada. La reserva se realizara en las 24 horas anteriores a su realización		



ANEXO 1.2

TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS. Temporada 2022-2023

DENOMINACION DE LA TASA	A/I	IMPORTE MENSUAL	BASE HORAS SEMANA
AEROBIC -STEP	A	9,00	1,00 H/S
AJEDREZ	A/I	12,00	1,00 H/S
AQUAGYM	A	12,00	1,00 H/S
ATLETISMO	I	6,00	1,00 H/S
BAILE ESPAÑOL	I	8,00	1,00 H/S
	A	12,00	1,00 H/S
BAILE LINEAL	A	12,00	1,00 H/S
BAILE MODERNO	I	6,00	1,00 H/S
	A	12,00	1,00 H/S
BAILES POPULARES	A/I	12,00	1,00 H/S
CALISTENIA/STREET WORKOUT	I	6,00	1,00 H/S
	A	8,00	1,00 H/S
CROSSFIT	I	12,00	1,00 H/S
ESGRIMA	A/I	6,00	1,00 H/S
FIT FLAM	A/I	12,00	1,00 H/S
FÚTBOL	I	6,00	1,00 H/S
FÚTBOL-SALA	I	6,00	1,00 H/S
GAP-HIPOPRESIVOS	A	9,00	1,00 H/S
GIMNASIA RITMICA	I	6,00	1,00 H/S
HOCKEY	I	6,00	1,00 H/S
JIU-JITSU	A	12,00	1,00 H/S
JUDO	I	8,00	1,00 H/S
	A	12,00	1,00 H/S
KARATE	I	8,00	1,00 H/S
	A	12,00	1,00 H/S
KRAV MAGA	A	12,00	1,00 H/S
MANTENIMIENTO	A	8,00	1,00 H/S
MAYORES ACTIVOS	A	4,00	1,00 H/S
MARCHA NÓRDICA	A	12,00	1,00 H/S
MINIDEPORTE	I	6,00	1,00 H/S
MINIRITMO	I	6,00	1,00 H/S
MUSCULACION		32,00	MENSUAL
NATACION-PISCINAS CUBIERTAS			
BEBES (0-3 AÑOS)	-	25,00	1,00 H/S
INFANTIL (DE 4-14 AÑOS)	-	12,00	1,00 H/S
ADULTOS (DESDE 15 AÑOS)	-	16,67	1,00 H/S
MAYORES (DESDE 65 AÑOS)	-	8,00	1,00 H/S
NATACION-PISCINAS DESCUBIERTAS (CURSOS QUINCENALES)			
INFANTIL (DE 0 A 3 AÑOS)	-	27,00	10 SESIONES 30M.
INFANTIL (DE 4 A 5 AÑOS)	-	27,00	10 SESIONES 45M.
INFANTIL (DE 6 A 14 AÑOS)	-	27,00	10 SESIONES 50 M.
INFANTIL (DE 6 A 14 AÑOS)	-	35,00	13 SESIONES 50 M.
PADEL	I	16,67	1,00 H/S
	A	24,00	1,00 H/S
PASEO SALUDABLE INCLUSIVO		2,00	CUOTA POR PASEO
PATINAJE ARTISTICO	A/I	6,00	1,00 H/S
PATINAJE EN LÍNEA			
PATINAJE LINEAL CUBIERTO	I/A	12,00	1,00 H/S
PATINAJE LINEAL EXTERIOR	I/A	8,00	1,00 H/S
PILATES	A	15,00	1,00 H/S
PILATES ACUÁTICO	A	12,00	1,00 H/S
PIRAGÜISMO INCLUSIVO	I/A	16,00	1,00 H/S
SENDERISMO FAMILIAR	I/A	2,00	CUOTA POR RUTA
SPINNING	A	12,00	1,00 H/S
TAI-CHI	A	7,50	1,00 H/S
TAI-CHI MAYORES + 65 AÑOS	A	6,00	1,00 H/S
TAEKWONDO	I/A	8,00	1,00 H/S
TENIS	I	12,00	1,00 H/S
	A	16,00	1,00 H/S
VOLEIBOL	I/A	6,00	1,00 H/S
VOLEIPLAYA	I/A	12,00	1,00 H/S
YOGA	A	8,00	1,00 H/S
YOGA MINDFULNESS	A	8,00	1,00 H/S
ZUMBA	A	9,00	1,00 H/S



CAMPAMENTO MULTIDEPORTE	
DENOMINACION DE LA TASA	IMPORTE POR USUARIO Y DÍA
CAMPAMENTO MULTIDEPORTE (SEMANA COMPLETA)	10,50
JORNADAS DE VERANO NOCTURNAS	
DENOMINACION DE LA TASA	IMPORTE POR JORNADA
BUCEO NOCTURNO	28,00
GYMKANA NOCTURNA	4,00
ORIENTACION NOCTURNA	4,00
SENDERISMO NOCTURNO	4,00
WATERPOLO NOCTURNO	4,00
COMPETICIONES MUNICIPALES	
DENOMINACION DE LA TASA	IMPORTE POR JUGADOR
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL 7	65,00
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL 7 (SEGUNDA VUELTA)	32,50
LIGA JUVENIL FUTBOL-SALA	30,00
LIGA JUVENIL FUTBOL-SALA (SEGUNDA VUELTA)	15,00
LIGA MUNICIPAL DE TENIS	45,00
LIGA MUNICIPAL DE TENIS (SEGUNDA VUELTA)	22,50
MASTER EXPRESS MUNICIPAL DE TENIS	
Abonados y alumnos del Patronato	5,00
Resto de usuarios	10,00
TORNEO MUNICIPAL DE PADEL	
Abonados y alumnos del Patronato	14,00
Resto de usuarios	16,00
TORNEO MUNICIPAL DE VOLEYPLAYA	
Usuarios en general	8,00

Toledo 12 de enero de 2023.-El Presidente del P. D. M., Juan José Pérez del Pino.

Nº. 1.-606